



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°66-2025-GM-MDSS

San Sebastián 14 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 07 de marzo de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 15754 de fecha 03 de abril del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Juliana Chuyacama Limachi**; Informe N°161-2025-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de abril del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°456-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 16 de abril del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°272-2025-GAL-MDSS de fecha 24 de abril de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°01-2025-GSCFN-MDSS de fecha 03 de enero del 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se resuelve sancionar a la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** identificada con DNI N°23966776 propietaria del inmueble ubicado en la APV San Martín de Porres A-6 del Distrito de San Sebastián, por incurrir en la infracción con código 01.21 "por construir sin Licencia de Edificaciones fuera del centro histórico el cual contempla una multa del 10% del valor de la obra, con una multa ascendente a la suma de S/13,615.07.



Que, mediante CU N°4751 de fecha 28 de enero del 2025, la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N°01-2025-GSCFN-MDSS de fecha 03 de enero del 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, mediante Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** en contra de la Resolución Gerencial N°01-2025-GSCFN-MDSS de fecha 03 de enero del 2025.

Que, mediante CU N°15754 de fecha 03 de abril del 2025, la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, mediante Informe N°0161-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 11 de abril del 2025, la Abog. **MARÍA LAURA CASA FRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN-MDSS), por el cual, opina elevar el presente recurso de apelación a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, Informe N°456-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 15 de abril del 2025, el Abog. **JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) remite todos los actuados del presente expediente de la administrada Sra. **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** el cual corresponde elevar el mismo para el trámite que corresponda.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta que **"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos."**;

Que, el numeral 217.1 del TUO de la LPAG expone que **"conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"**;

Que, por su parte el numeral 217.1 del TUO de la LPAG dispone **"Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo"**;

Que, el artículo 220° del TUO de la LPAG dispone que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**;

Que, conforme se verifica del Recurso de Apelación este fue presentado en fecha 03 de abril del 2025, en contra del Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS de fecha 07 de marzo del 2025, el cual de la verificación del Informe N°327-2025-CN-GSCFN-MDSS informa que la Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS ha sido debidamente notificado en fecha 11 de marzo del 2025.

Que, el numeral 218.2. del artículo 218° TUO de la LPAG El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30); por su parte el Artículo 222° del TUO de la LPAG dispone **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Que, conforme se precisa líneas arriba el plazo para interponer dicho recurso es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución Gerencial materia de apelación; dicha resolución ha sido notificado conforme al informe que se adjuntan al presente expediente en fecha 11 de marzo del 2025 y contados a partir del día siguiente hábil el último día para interponer dicho recurso era el día 01 de abril del 2025, por lo que, dicha apelación estaría fuera de plazo ya que el administrado presentó dicho recursos de apelación en fecha 03 de abril del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N°272-2025-GAL-MDSS** de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI** identificada con DNI N°23966776 propietaria del inmueble ubicado en la APV San Martín de Porres A-6 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; contra la Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS de fecha 07 de marzo del 2025, **POR ESTAR FUERA DEL PLAZO DE LEY** conforme a lo dispuesto por el numeral 218.2. del artículo 218° TUO de la LPAG. (...)"

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI**, contra la **Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS**, de fecha 07 de marzo del 2025, por los fundamentos expuestos; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **JULIANA CHUYACAMA LIMACHI**, en su domicilio consignado ubicado en la APV. San Martin de Porres A-6, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 91.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución a efectos de que cumpla con sus funciones según corresponda, conforme a lo dispuesto a la Resolución Gerencial N°065-2025-GSCFN-MDSS de fecha 07 de marzo del 2025, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe